

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE “LA MODIFICACIÓ DEL PLA PARCIAL SECTOR LLEVANT. VILADECANS”



PODER ADJUDICADOR: SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L.
www.vigem.cat

CONTRATO: SERVICIOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

TRAMITACIÓN: ORDINÀRIA

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS: Servicios de Dirección de Obra correspondiente a las obras de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico de la modificación del plan parcial “Sector Llevant” en Viladecans.
(EXP. Ref. 049/FP14/017)

EMPLAZAMIENTO: VILADECANS

CPV: 71000000 – SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INSPECCIÓN.

CUADRO - RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (950.977,20 €) IVA excluido, que resulta del siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación (duración inicial 26 meses)	769.231,00 €, IVA excluido
Posibles modificaciones ¹ (20% presupuesto base de licitación)	153.846,20 €, IVA excluido
Opciones Eventuales	27.900,00 € IVA excluido

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 769.231,00 .-€, (excluido IVA)

B.- **PLAZO PRESTACIÓN SERVICIO:** 26 meses (coincidente con el plazo estimado de duración del servicio) De conformidad con el art. 29 LCSP, la duración del contrato de Dirección de Obras alcanzará hasta la finalización de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de obras principal.

C.- **GARANTÍA PROVISIONAL:** No requiere.

D.- **GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

E.- **PLAZO DE GARANTÍA:** Coincidirá con el plazo de garantía fijado en el contrato de obras, 24 meses.

F.- **REVISIÓN DE PRECIOS:**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 103 y ss. de la LCSP, este contrato no está sujeto a revisión de precios.

G.- **TIPO DE CONTRATO:** PRIVADO

¹ De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el Cuadro Resumen se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro-Resumen (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato.

H.- CLASSIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO: No se requiere.

I.- PAGO:

El sistema de pago de los precios convenidos se efectuará en los plazos establecidos por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de septiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A tal efecto se establece un plazo máximo de 30 días dentro del cual los servicios técnicos de la SPM llevarán a cabo la verificación/validación de la factura que corresponda por la prestación de los servicios o recepción de los bienes.

El plazo de pago será de 30 días a contar desde la finalización del plazo para la validación/verificación de la factura por los servicios técnicos de VIMED; teniendo en cuenta que el día de pago de VIMED; es el 25 de cada mes, siempre que la factura haya sido presentada, conformada y validada por los servicios técnicos de VIMED, antes del día 25 del mes anterior.

J.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar: Sobre digital mediante la herramienta de la “*Plataforma Electrónica de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya*”, dentro del perfil del contratante de VIMED.

Fecha: Finaliza el 30 de septiembre a las **14.00h**. Se publicará también en la “*Plataforma Electrónica de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya*”

K.- APERTURA DE PROPUESTAS:

SOBRE A y B: Apertura interna por VIMED. A través de la herramienta de sobre digital.

SOBRE C: Lugar: Oficinas de VIMED, situadas en la calle Pompeu Fabra, 50 de Viladecans.
Fecha: Se comunicará con antelación a los Licitadores a través de la “*Plataforma Electrónica de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya*”.

L- GASTOS DE ANUNCIOS: No habrán.

M- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES No se admiten variantes

N- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Ver cláusula 15 del presente pliego.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución comportará la aplicación de las penalizaciones que se determinen en el Pliego, y se configuran como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución contractual ente los términos fijados legalmente.

ÍNDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO	5
2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6
3	OPCIÓN EVENTUAL	10
4	RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD	11
5	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	12
6	GARANTÍA PROVISIONAL	13
7	APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD, PERSONALIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR)	13
8	PRESENTACIÓN DE OFERTAS: NORMAS GENERALES	19
9	CONTENIDO DE LAS OFERTAS	22
10	APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....	30
11	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	36
12	CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	37
13	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	42
14	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.....	42
15	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	45
16	RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.....	46
17	FORMA DE PAGO.....	48
18	RESPONSABILIDAD	49
19	RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA	50
20	SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	50
21	SUBCONTRACTACIÓN	52
22	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	53
23	JURISDICCIÓN COMPETENTE	53
24	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRACTACIÓN	54
25	MEDIDAS CAUTELARES.....	54
26	PROTECCIÓN DE DATOS.....	54
27	CONFIDENCIALIDAD.....	55

1 OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la regulación del procedimiento abierto para la adjudicación, por parte de la SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL VILADECANS MEDITERRANIA, S.L. (en adelante VIMED) del contrato de prestación de los servicios de **“DIRECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL “SECTOR LLEVANT DE VILADECANS”, (Exp. 049/FP14/017), obras contenidas en el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LLEVANT. VILADECANS”** aprobado definitivamente mediante Decreto de Alcaldía de data 17 de agosto de 2018 y en el **“PROYECTO DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS (POLO) CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CHIMENEA DE LA BÓVILA DE SALES”** aprobado definitivamente desde el día 6 de marzo de 2018, en virtud del acuerdo número 19 de Junta de Gobierno Local de data 20 de diciembre de 2017.

Serán tareas propias del ADJUDICATARIO todas las descritas en este Pliego y en su documentación anexa, así como todas las que sean necesarias, a pesar de que no se contemplen en dichos documentos, para garantizar la correcta ejecución del servicio, de acuerdo con el que se determine en la normativa vigente.

La descripción del servicio, con los requisitos técnicos que se incluyen en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye la base a que el servicio tiene que ajustarse; y revisten carácter de documentación contractual y tendrán que ser respetadas en todo caso por el adjudicatario.

Los trabajos objeto del presente contrato deberán efectuarse de acuerdo con las condiciones de ejecución siguientes:

- a) El Adjudicatario se someterá a todas las directrices técnicas que sean dictadas por VIMED y por los técnicos de esta sociedad competentes en la materia, en relación con el trabajo contratado.
 - b) El Adjudicatario, además de la función primordial del objeto del presente encargo, se obliga a la realización de todo el conjunto de funciones accesorias y que son propias de su competencia profesional para garantizar la adecuada realización de los trabajos reseñados, con la diligencia obligada por la especialidad de sus conocimientos y la garantía técnica y profesional que implica su intervención.
- 1.2 El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos que se facilitan a los licitadores, revestirán carácter contractual y tendrán que ser respetadas en cualquier caso por el adjudicatario. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y del Pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.3 En atención al objeto del contrato, no procede la división en lotes.

1.4 La descripción de los servicios a efectuar de “Dirección de Obra Correspondiente a la ejecución de las obras de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico del “Sector Llevant” de Viladecans se encuentran definidas en:

- El “**PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LLEVANT. VILADECANS**”.
- El “**PROYECTO DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS (POLO) CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CHIMENEA DE LA BÓVILA DE SALES**”.

Asimismo, el servicio comprende la dirección de obra de los trabajos correspondientes a los desvíos de servicios y nuevas redes de servicios relacionados en el presupuesto para el conocimiento de la administración (PCA) del **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS**.

De igual modo, el servicio comprende la redacción de la documentación técnica necesaria, así como la dirección de obra que de ella se derive, para el correcto desarrollo urbanístico de los ámbitos de los dos proyectos relacionados en el presente punto.

Las bases técnicas que deberá cumplir el ADJUDICATARIO del servicio objeto de licitación se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

El valor estimado del contrato se fija en base a lo establecido en el artículo 101 de LCSP, y es de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (950.977,20 €) IVA excluido**, que resulta del siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación (duración inicial 26 meses)	769.231,00 €, IVA excluido
Posibles modificaciones ² (20% presupuesto base de licitación)	153.846,20 €, IVA excluido
Opciones Eventuales	27.900,00 € IVA excluido

2.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato, es decir, el importe máximo que los licitadores no podrán superar en ningún caso en su oferta económica, es el indicado en el APARTADO A del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRENTA Y UN EUROS (769.231,00€) IVA excluido**; al que se añadirá el porcentaje de IVA correspondiente al 21%.

² De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el Cuadro Resumen se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro-Resumen (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato.

El presupuesto base de licitación se ha calculado empleando como base los baremos de honorarios establecidos por los diferentes colegios profesionales así como el cálculo de horas de dedicación prevista para la realización de los mencionados trabajos.

Las ofertas que superen este importe serán desestimadas automáticamente.

El presupuesto incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen con motivo del contrato y la ejecución de los servicios, tales como los siguientes gastos se indican de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Gastos generales;
- b) Beneficio industrial;
- c) Importe de los trabajos accesorios o auxiliares;
- d) Los gastos correspondientes al control de calidad interno de la prestación de los servicios;
- e) Los gastos de licitación y formalización de contrato; si los hubiera
- f) La imposición fiscal derivada del contrato y de la actividad del contratista en la ejecución del servicio;
- g) El importe de las cargas laborales de todo orden; y
- h) Los impuestos, tasas o gastos de todo orden correspondientes a la solicitud y obtención de los permisos y licencias necesarias para la prestación del servicio y ejecución del contrato.
- i) Gastos en concepto de control de calidad y seguridad y salud en los trabajos.

El presupuesto base de licitación incluye todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, serán indiscutibles y no admitirán prueba alguna de insuficiencia, llevando implícito el importe de los trabajos accesorios o auxiliares, en su caso, el de la imposición fiscal derivada del contrato y el de las cargas laborales y colegiales de todo orden.

Existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven por VIMED, del contrato a que hace referencia el presente Pliego. En concreto, se hace constar que en el momento de publicación del procedimiento de licitación se dispone del crédito correspondiente al presupuesto base de licitación.

2.3 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego, y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

El régimen de IVA aplicable es el que se determina en los artículos 75.1 y 84.1.2 de la Ley 37/1992 del IVA, modificados por la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

Se entienden incluidos en el presupuesto todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de los trabajos objeto del contrato. El presupuesto incluirá todas las meritaciones que sean necesarias para la realización de los servicios objeto de la presente licitación y la redacción del

proyecto as-build, (EDC) así como todas las tareas y obligaciones descritas en los presentes pliegos.

A tal efecto, en el precio del contrato se considerarán incluidos de forma enunciativa no limitativa los siguientes conceptos:

- Los sueldos, pluses y dietas del Director de la ejecución de la Obra y del personal colaborador.
- Los impuestos y cuotas de la Seguridad Social o mutuas.
- Los gastos generales y de empresa y el beneficio industrial.
- Los gastos e impuestos con motivo del Contrato, salvo el Impuesto Sobre el Valor Añadido.
- Los costes más elevados que puedan derivarse de la realización de los trabajos nocturnos, tanto en horas extraordinarias como en días festivos.
- Alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte de material de oficina, maquinaria y programario necesarios.
- Los gastos que se originen a causa de la elaboración del Estado de Dimensiones y de las Características de la obra ejecutada (EDC).
- Los gastos que se puedan originar relativos a: visados, hojas de “asume”, certificaciones
- Honorarios diversos.

2.4 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

2.4.1 Modificaciones previstas

VIMED podrá modificar el contrato de servicios, hasta un máximo del 20% del presupuesto de contrato, cuando concurra alguna de las causas que se indican a continuación:

- **“Obras a ejecutar en Fase 2. Subámbito “Bassa de laminación. Urbanización fachada equipamientos”**
Consistente en la redacción del proyecto ejecutivo necesario, así como la dirección de las obras que de ella se deriven, para la ejecución de las obras de urbanización de la Fase II Bassa de Laminación con un presupuesto de ejecución por contrata de 385.367,95 € IVA incluido según estimación económica del PCA del **“PROYECTO DE URBANIZACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL SECTOR LLEVANT. T.M. VILADECANS”**.

La “Fase 2. Subámbito “Bassa de laminación. Urbanización fachada equipamientos” comprende la urbanización del espacio cualificado como vialidad (clave 5) entre el Camí de can Trías- cuya urbanización está contenida en las obras definidas en el “PROYECTO DE URBANIZACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL SECTOR LLEVANT. T.M. VILADECANS”- y las dos parcelas de equipamientos públicos del subámbito “Bassa de laminación”, con una superficie total prevista de 3.475 m².

El importe correspondiente a esta modificación se determina en **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS, IVA EXCLUIDO (25.850 €)**.

Para la determinación del importe a abonar al ADJUDICATARIO del servicio de la DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS” se aplicará sobre el referido importe (25.850 €) la baja económica presentada por el ADJUDICATARIO en su oferta a la presente licitación.

- Necesidad de incorporar al equipo técnico- según justificación técnica de VIMED- especialistas para realizar trabajos y/o actuaciones que requieran de una determinada especialidad.

Para la determinación del importe a abonar al ADJUDICATARIO se partirá del presupuesto (PEC) previsto para esta modificación, al que se aplicará la relación de honorarios y presupuesto (PEC) de la presente licitación, así como la baja económica presentada por el ADJUDICATARIO en su oferta a la presente licitación.

- Necesidad de redacción de proyectos ejecutivos, así como la dirección de la ejecución de las obras resultantes, necesarios para el desarrollo urbanístico previsto en los proyectos:
 - “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS”
 - “PROYECTO DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS (POLO) CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CHIMENEA DE LA “BÒBILA DE SALES”

Para la determinación del importe a abonar al ADJUDICATARIO se partirá del presupuesto (PEC) previsto para esta modificación, al que se aplicará la relación de honorarios y presupuesto (PEC) de la presente licitación, así como la baja económica presentada por el ADJUDICATARIO en su oferta a la presente licitación.

2.4.2 Modificación del contrato en los supuestos establecidos en el artículo 205 LCSP

VIMED, únicamente podrá modificar el contrato, siempre que concurra alguna de las circunstancias que determina el artículo 205 LCSP, en los términos indicados en el mencionado artículo.

De conformidad con lo previsto al artículo 109.3 LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación de contrato por cualquier circunstancia, varíe el precio del mismo al alza, el adjudicatario tendrá que reajustar la garantía constituida para que se mantenga la proporcionalidad entre la garantía constituida y el precio del contrato vigente en cada

momento. Este reajuste de la garantía se tendrá que realizar en el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo o resolución de modificación.

En ningún caso la reducción del precio del contrato dará lugar a una indemnización a favor del adjudicatario.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y en el presente pliego.

El anuncio de modificación del contrato y su justificación (incluyendo, por ejemplo, las alegaciones de la empresa contratista, así como los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación), se publicarán en el perfil de contratante.

2.5 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

El adjudicatario podrá ceder su derecho de cobro frente al órgano de contratación mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

3 OPCIÓN EVENTUAL

Se contempla como opción eventual en el presente contrato la siguiente:

- **Unidades de obra correspondientes a la urbanización del tramo del eje viario 3, comprendido entre el pk0+000 y el pk0+160 y de su entorno inmediato en el parque de Torre Roja**

Consistente en la dirección de las obras de urbanización del tramo del eje viario 3, comprendido entre el pk0+000 y el pk0+0160 y su entorno inmediato en el parque de Torre Roja, con un **presupuesto de ejecución por contrata estimado de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, IVA excluido (1.146.170,49.- € IVA excluido)**, desglosado de la siguiente forma:

Movimiento de tierras	65.000,00
Puente torre roja.....	641.664,97
Entorno IES Torre Roja	105.649,33
Escaleras madera Parque Torre Roja ..	28.856,19
Redes de servicio	60.000,00
Urbanización vialidad	245.000,00

El importe correspondiente a esta modificación se determina en **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS, IVA EXCLUIDO (27.900,00 €)**.

Para la determinación del importe a abonar al ADJUDICATARIO del servicio de la DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE “LA MODIFICACIÓN DEL PLA PARCIAL SECTOR LLEVANT. VILADECANS” se

aplicará sobre el referido importe (27.900,00 €) la baja económica presentada por el ADJUDICATARIO en su oferta.

4 RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

4.1 VIMED tiene la condición de poder adjudicador y no tiene el carácter de administración pública, a los efectos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26.02.14” (en adelante LCSP) y está sujeta a las disposiciones fijadas en la mencionada normativa.

4.2 La preparación y adjudicación de este contrato, en tanto en cuanto se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

4.3 La contratación de los servicios objeto del presente pliego, se adjudicarán por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, siendo de aplicación los preceptos aplicables a los contratos sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo que se determina en los artículos 19 y 22 LCSP, así como los del procedimiento abierto, art. 156 y ss. de la LCSP; dado que todo empresario interesado podrá presentar una oferta, queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se hará a la oferta más ventajosa en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. En concreto, se han previsto varios criterios de adjudicación (sujetos a un juicio de valor y por aplicación de fórmulas automáticas).

La presentación de una oferta implica la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva así como la declaración responsable que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de cualquier índole aprobadas por la Administración que puedan resultar de aplicación en la ejecución de los pactos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.4 Desde el día de la publicación del anuncio del procedimiento en la “*Plataforma electrònica de Contractació de la Generalitat de Catalunya*”, los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, con sus anexos.
 - Anexos 1 a 12-B del Pliego Administrativo, formato pdf y formato editable.
 - Anexo I. “**EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LLEVANT. VILADECANS**”.
 - Anexo II. El “**PROYECTO DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS (P.O.L.O.) CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CHIMENEA DE LA BÓVILA DE SALES**”.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Archivo DEUC a completar por los licitadores en formato .xml

Esta documentación, estará a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante de VIMED integrado en la *“Plataforma electrònica de Contractació de la Generalitat de Catalunya”*.

Además del perfil de contratante de VIMED, los proyectos ejecutivos y demás documentación técnica objeto de la presente licitación también se podrán descargar a través del siguiente enlace de *OneDrive*:

https://wwwnninginfo-my.sharepoint.com/:f/g/personal/informatica_vimed_net/EuFry32p01FNsVSoiSK_UlcBrYJiO4Bsj2IlqFkUtJqUIA?e=pp2qNP

De conformidad con lo indicado en el artículo 138.3 de la LCSP, VIMED atenderá las consultas y las aclaraciones sobre lo que establecen los Pliegos o el resto de documentación que soliciten los licitadores, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de las ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo. Estas consultas y aclaraciones se tendrán que solicitar a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación publicada en la *“Plataforma Electrònica de Contractació de la Generalitat de Catalunya”*.

Se aconseja a las personas interesadas en el procedimiento que se suscriban como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades de la licitación, disponible en el espacio virtual de la licitación publicada en la *“Plataforma electrònica de Contractació de la Generalitat de Catalunya”*.

Esta suscripción permitirá, a las personas suscritas (y, en concreto, en la dirección electrónica que hayan indicado), recibir avisos de manera inmediata de cualquier novedad, publicación, aviso o consulta resuelta relacionado con esta licitación.

- 4.5** El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento antes de su formalización. En estos casos se abonará a los licitadores en concepto de indemnización por los gastos en los que haya incurrido, con un máximo de CINCUENTA EUROS (50€) por licitador.

5 PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Según lo que dispone el APARTADO B DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN, el plazo para la prestación del servicio consistente en la Dirección de las obras contenidas en el Proyecto de Urbanización de la modificación del Pla Parcial Sector Llevant. Viladecans y en el Proyecto de Obras Locales Ordinarias (POLO) consistente en la ejecución de las obras de rehabilitación de la chimenea de la *“Bòbila de Sales”* se estima en 26 meses correspondientes a la duración prevista de las obras a desarrollar de forma continuada, de acuerdo con las secuencias que determinan los procesos constructivos que constan en los Proyectos.

No obstante, la duración del contrato se extenderá hasta la finalización de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de obras principal, habiéndose también de ejecutar

durante el plazo de garantía los informes que haga falta para proceder, si se tercia, a la liquidación del contrato de obras.

El incremento de la duración prevista de la ejecución de las obras, comportará el mismo incremento de la duración de la prestación de los servicios de Dirección de Obra objeto de la presente licitación. En este caso, el adjudicatario estará obligado a ejecutar la prestación de servicios hasta la recepción de las obras, y en ningún caso el ADJUDICATARIO recibirá ningún importe adicional en concepto de honorarios o indemnización; entendiéndose incluido En el precio ofrecido.

El ADJUDICATARIO está obligado a ejecutar esta prestación de servicio hasta la finalización del plazo establecido.

6 GARANTÍA PROVISIONAL

Para presentarse como licitador al presente procedimiento, no es necesario constituir ninguna garantía provisional.

7 APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD, PERSONALIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR)

- 7.1 Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que determina el art. 65 LCSP, que cumplan con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en este pliego, y que no se encuentren incluidas en las circunstancias de prohibición de contratar que se recogen en el artículo 71 LCSP.

Los licitadores tendrán que cumplir con los requisitos de aptitud para contratar previstos en esta cláusula 6 antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP. No obstante, únicamente tendrán que acreditar documentalmente su cumplimiento cuando sean requeridos a estos efectos por VIMED. Este requerimiento se podrá llevar a cabo en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 95 LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para que presenten documentación o certificados complementarios. Los licitadores dispondrán de 5 días naturales para presentar las aclaraciones o la documentación requerida.

Las solicitudes de aclaraciones se llevarán a cabo a través de la función, que a tal efecto, dispone la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente. Estas peticiones de aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación.

- 7.2 **Uniones o agrupaciones de empresarios:** Será posible la contratación con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria su

formalización en escritura pública hasta que se hubiera efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante VIMED y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes y suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios tendrá que ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En estos supuestos, tanto personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su aptitud para contratar de conformidad con lo que se establece en el presente Pliego.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Empresas tienen que ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

7.3 Inscripción al RELI o ROLECE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 96 LCSP y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del **Registre Electrònic d'Empreses Licitadores de la Generalitat de Catalunya** (Departamento de Economía y Finanzas-<http://reli.gencat.net/>), la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registre Electrònic d'Empreses Licitadores de la Generalitat de Catalunya (RELI) acreditará, en función de lo que conste inscrito, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en el mismo.

Así mismo, en el caso del RELI, las empresas inscritas también estarán exentas de librar materialmente la documentación que acredite su alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, si procede, la declaración de exención o no sujeción, en caso de figurar inscrito.

7.4 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida a los licitadores:

La Mesa de Contratación apreciará la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a la vista de la documentación en su conjunto presentada por los licitadores y atendiendo a la naturaleza y circunstancias de cada contrato, sin que la falta de alguno o algunos de los documentos que a continuación se indican, signifique necesariamente la exclusión del licitador.

En concreto, se exige la siguiente solvencia para poder participar en el procedimiento:

Solvencia económica y financiera:

El licitador deberá acreditar la siguiente solvencia económica y financiera mínima:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para indemnizaciones por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 300.000,00 € de suma asegurada por siniestro.
- b) La ratio de endeudamiento definido como el cociente de fondos propios y pasivo exigible, tendrá que **ser superior a 0,1** a fecha 31 de diciembre de 2018. Se excluirán de la licitación aquellas empresas con fondos propios negativos y no se aceptarán tampoco aunque dispongan de préstamos participativos.

Solvencia técnica

El **licitador** deberá acreditar la siguiente solvencia técnica mínima:

- a) **Haber finalizado en los últimos cinco (5) años, una (1) Dirección de Obra de proyectos de urbanización, carreteras, plazas o parques y jardines** o donde el licitador conste y firme como adjudicatario del contrato de dirección de obra, y donde el **presupuesto de ejecución material de las obras fuera igual o superior a un millón y medio de euros (1.500.000,00 €); o haber finalizado en los últimos cinco (5) años dos (2) direcciones de obra de proyectos de urbanización, carreteras plazas o parques y jardines**, donde el licitador conste y firme como adjudicatario del contrato de dirección de obra, y donde el **presupuesto de ejecución material de las obras fuera igual o superior a seiscientos mil euros (600.000,00 €).**
- b) Disponer y adscribir al servicio el equipo personal y técnico definido más adelante.

Así mismo, el técnico que el licitador **proponga como Director de Obra**, para el presente procedimiento, tendrá que cumplir con la siguiente solvencia técnica mínima:

- a) **Experiencia mínima de 10 años en dirección de obras de urbanización.** Deberá presentar el *currículum vitae* del director de obra propuesto y una declaración de la experiencia profesional indicando las obras, años de ejecución, importe, etc.
- b) **Haber finalizado en los últimos cinco (5) años una (1) dirección de obra en proyectos de urbanización, carreteras, plazas o parques y jardines, de presupuesto de ejecución material igual o superior a un millón y medio de euros (1.500.000,00 €)** donde el director propuesto ha de constar y firmar como director de obra, **o haber finalizado en los últimos cinco (5) años dos (2) direcciones de obra en proyectos de urbanización, carreteras, plazas o parques y jardines, de presupuesto de ejecución material igual o superior a seiscientos mil euros (600.000,00 €)** donde el director propuesto ha de constar y firmar como director de obra.

No se consideran, a efectos de cumplimentar la solvencia técnica del LICITADOR Y DEL DIRECTOR DE OBRA PROPUESTO aquellos contratos que todavía estén en ejecución

a la fecha de la presentación de las ofertas (a no ser que sean contratos por fases y así se indique de forma clara en el certificado de buena ejecución. En este caso, la fase finalizada tiene que cumplir con los requisitos mínimos). El contrato tiene que estar debidamente finalizado y es necesario aportar el certificado de buena ejecución, en el cual, quede acreditado de forma clara: que el PEM de la obra es igual o superior al requerido, que la sociedad licitadora y/o el director de obra propuesto es la sociedad adjudicataria y/o el director de la obra del Contrato de dirección de Obra, y que el contrato está finalizado.

En concreto, los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los trabajos se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos de que disponga que acrediten la realización de la prestación.

El certificado que se aporte deberá acreditar de forma clara:

- Que el PEM del proyecto es igual o superior al importe mínimo requerido.
- Que el PEM correspondiente estrictamente a la obra ejecutada es igual o superior al importe mínimo requerido.
- En el caso de la solvencia técnica exigida al licitador: Que el licitador fue la sociedad adjudicataria del Contrato de Dirección de Obra i que el contrato está finalizado.
- En el caso de la solvencia técnica exigida Director de Obra: Que el Director de Obra propuesto fue quién firmó como Director de Obra en el Contrato de Dirección de Obra y que el contrato está finalizado.

Así mismo, el licitador deberá presentar una declaración responsable, firmada por el licitador y por el técnico / los técnicos que propongan como Director de Obra, donde conste:

- El nombre y NIF del técnico nombrado como Director de Obra.
- Experiencia profesional del técnico.
- La aceptación del nombramiento, en el caso de que el licitador resulte adjudicatario.

Equipo personal y técnico mínimo: El licitador tendrá que disponer y adscribir a la ejecución de la dirección de obra objeto de este procedimiento el siguiente equipo técnico (equipo mínimo que podrá ampliarse a criterio del licitador). El equipo propuesto será el responsable de ejecutar la totalidad de los trabajos correspondientes a la Dirección de Obra, de conformidad con lo que determina la normativa vigente y este Pliego. Todos ellos serán responsables de realizar los trabajos objeto del contrato.

Cargo	Dedicación mínima	Titulación	Experiencia mínima
Director de Obra	100%	ECCP o titulación académica y profesional habilitante	10 años
Adjunto al Director de Obra (1)	100 %	ECCP, ETOP, Arquitecto Técnico o titulación académica y profesional habilitante	10 años
Adjunto al Director de Obra (2)	100 %	Titulación académica y profesional habilitante	10 años
Sobrestante obras públicas	100%	Titulación académica y profesional habilitante	5 años
Técnico Topógrafo	20%	Ingeniero Topógrafo	5 años
Responsable de jardinería y riego	Según necesidades	Titulación académica y profesional habilitante	5 años
Responsable de la red eléctrica	Según necesidades	Titulación académica y profesional habilitante	5 años
Responsable de los trabajos de prospección arqueología e intervenciones sobre el patrimonio arquitectónico	Según necesidades	Titulación académica y profesional habilitante	5 años

La acreditación de este punto deberá realizarse aportando:

- Nombramiento y compromiso expreso del licitador de mantener al equipo técnico ofrecido con la dedicación y experiencia requerida, indicando los técnicos que participarán en la Dirección de Obra como integrantes del equipo.
- Por cada uno de los técnicos propuestos deberá:
 - Aportar el *Currículum vitae* del técnico.
 - Aportar una declaración para acreditar la experiencia profesional mínima requerida (años de experiencia) indicando las obras, años de ejecución, importe, promotor y pequeña descripción.
 - Indicar su titulación, dedicación, experiencia y trabajos en los que participará.

El licitador, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, no podrá sustituir al Director de Obra propuesto ni a ninguno de los técnicos ofrecidos como equipo personal y técnico mínimo sin la previa conformidad escrita de VIMED.

El licitador se obliga, antes de que el Director de Obra asuma nuevas responsabilidades técnicas durante la vigencia del contrato objeto de esta licitación, a informarlo a VIMED para analizar conjuntamente las incidencias sobre el contrato.

7.5 Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores:

En el supuesto que el licitador sea una persona jurídica, para acreditar su capacidad de contratar deberá aportar la siguiente documentación:

- La escritura de constitución y, en su caso, sus modificaciones vigentes, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la

legislación mercantil que le sea de aplicación. Cuando no lo sea, la acreditación se hará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten sus normas de funcionamiento y actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- El documento o documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta.

En caso de que el licitador sea una persona física, la acreditación antes mencionada se hará mediante la presentación de copia compulsada de la tarjeta del número de identificación fiscal o del DNI y la acreditación de su condición de empresario individual o profesional autónomo³.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 LCSP, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar su capacidad de obrar aportando los siguientes documentos:

- Acreditación de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o presentar una declaración jurada o certificado en los términos indicados en su punto 1 del anexo 1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según lo previsto en los artículos 84.3 y 68 LCSP, el resto de empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar aportando los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la correspondiente Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en el ámbito territorial de la cual se encuentre el domicilio de la empresa, haciendo constar que se encuentran inscritos en el Registro Local profesional, comercial o similar o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las cuales se extiende el objeto del presente Contrato.
- Informe de la representación diplomática española sobre la condición del Estado de procedencia de la empresa de Estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o, en caso contrario, de reciprocidad, es decir que el país de origen admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, de forma sustancialmente análoga. Este informe de reciprocidad será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España al exterior.

7.6 Falta de prohibiciones de contratar:

El licitador no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP (prohibiciones para contratar), tendrá que encontrarse al corriente en las

³ Por ejemplo, acreditando su inscripción al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), su alta censal en el IAE, etc.

obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y aceptar de forma incondicional toda la documentación que forma parte de la licitación.

8 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: NORMAS GENERALES

- 8.1 Las ofertas deberán contemplar el conjunto del objeto del contrato, y no se admitirán ofertas parciales o de ejecución de partidas concretas del objeto del contrato.
- 8.2 Los licitadores presentarán la documentación que conforme sus ofertas en tres (3) sobres, en el plazo máximo que se indique en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible a través del siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Viladecans&idCap=10386555&ambit=& (Perfil del Contratante de Viladecans Mediterrània, S.L. integrado en la *Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya*).

- 8.3 Todos los Licitadores deben señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, un teléfono y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. En concreto, plasmarán esta información en la declaración responsable descrita a la cláusula 8.2.1 de este Pliego a incluir dentro del sobre A.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

- 8.4 Una vez accedan a la herramienta web de sobre digital a través de la dirección web indicada a la cláusula 7.2 de este Pliego, los licitadores tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta, y a continuación, recibirán un mensaje de activación de la oferta en el correo electrónico indicado en este formulario de alta.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento de envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado

de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener presente la importancia de custodiar adecuadamente estas claves, puesto que solo las empresas licitadoras las tienen y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

VIMED pedirá a las empresas licitadoras, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección señalada en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual asegurado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la o las palabras clave 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la o las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido el licitador la palabra clave.

- 8.5** Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la D.A. decimosexta de la LCSP, el **envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital** se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se pueda producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta.

- 8.6** Las ofertas presentadas fuera de plazo no serán admitidas en ningún caso.

En caso de que algún documento presentado por las empresas esté dañado, en blanco o sea ilegible o afectado por virus informático, la Mesa de contratación valorará las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos electrónicos admisibles serán compatibles con las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica indicada en el apartado “Licitación electrónica” de la “*Plataforma de Serveis de Contractació Pública*”.

- 8.7 A partir del momento de la publicación del anuncio de licitación en la “*Plataforma electrònica de Contractació de la Generalitat de Catalunya*”, cualquier otra comunicación de carácter genérico y no individualizada relativa a la licitación se llevará a cabo mediante publicación en el perfil del contratante. Sin embargo, VIMED, adicionalmente, podrá dar publicidad en el D.O.U.E. a la mencionada comunicación genérica y no individualizada si lo considerara adecuada.**

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil del contratante del órgano de contratación, accesible en la PSCP de la Generalitat de Catalunya.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la “*Plataforma Electrònica de Contractació de la Generalitat de Catalunya*”. En este tablero electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

- 8.8 Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán mediante correo electrónico a la dirección indicada por el licitador y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.**

De acuerdo con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos, mediante dirección de correo habilitada o comparecencia electrónica.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a

través de la dirección electrónica indicada por el licitador en el sobre A según lo indicado en la cláusula 8.2.1 de este Pliego.

- 8.9** Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal o agrupación con otras empresas, si ya ha presentado una oferta individualmente. Tampoco podrá figurar en mas de una unión temporal o agrupación.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá participar individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

La contradicción de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas por éste.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 8.10** Los licitadores que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación lo tendrán que indicar expresamente al DEUC con la finalidad de dar cumplimiento al previsto por el artículo 70 LCSP.

- 8.11** Las ofertas deberán tener una validez mínima de seis (6) meses, a contar desde la apertura de las propuestas.

Pasado el plazo de seis (6) meses sin que el órgano de contratación correspondiente haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento abierto en otro sentido, los Licitadores podrán retirar su oferta siempre y cuando lo soliciten por escrito a VIMED.

Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el Licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

- 8.12** Los defectos de la documentación incluida en los sobres B y C se considerarán defectos no enmendables, y las carencias de documentación existentes tendrán una repercusión en la puntuación técnica a obtener.

9 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

- 9.1** Las ofertas estarán formadas por **tres (3) sobres digitales presentados según lo previsto en esta cláusula.**

En cada sobre se hará constar en una hoja aparte, un índice de su contenido y el nombre del Licitador y del firmante de la proposición. Toda la documentación aportada dentro de estos sobres tendrá que estar debidamente firmada por el Licitador en SOBRE DIGITAL.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

La incorporación de documentación y/o información en un SOBRE diferente del que corresponda comportará la exclusión del licitador. Sin embargo, si la información o documentación incluida no supone avanzar información que tenga que ser valorada en un momento diferente del proceso de licitación, VIMED podrá –discrecionalmente- no excluir al licitador.

9.2 SOBRE A

Título: Documentación administrativa general (“Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar los servicios de Dirección de Obra correspondiente a las obras de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico de la modificación del Plan Parcial “Sector Llevant” en Viladecans”)

Contenido:

9.2.1 Designación de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

Los licitadores deben aportar un documento firmado por el representante legal de su empresa en el cual designen un domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico a través de los cuales se llevarán a cabo las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador, de conformidad con el modelo del **Anexo núm. 1**.

Se recuerda que la dirección electrónica que indiquen en esta declaración tendrá que coincidir con la indicada en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital y con la designada en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

9.2.2 Documento europeo único de contratación (DEUC)

Los licitadores deben presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), consistente en una declaración responsable actualizada (ajustada al formulario normalizado de DEUC) de acuerdo con el **Anexo núm. 2** adjunto al Pliego.

El DEUC debe presentarse debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la debida representación del licitador para presentar la proposición.

Mediante el DEUC el licitador declara:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona que firma el DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.
- Y designa una dirección de correo electrónico donde se efectuarán las notificaciones.

En el supuesto de que la empresa licitadora **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, **o tenga la intención de suscribir subcontratos**, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y deberá presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

Así mismo, deberá incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas donde recibir los avisos de las notificaciones. Esta información debe incluirse en el apartado II.A del DEUC

De conformidad con la cláusula 140.3 LCSP y según lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula 6.1 del presente Pliego, VIMED podrá exigir en cualquier momento a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las declaraciones contenidas en el DEUC cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las mismas y cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

9.2.3 Declaración sobre grupo empresarial, en su caso

Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, concurren en una misma licitación (individualmente o en UTE), tendrán que presentar la correspondiente declaración haciendo constar las denominaciones sociales de las mencionadas empresas, a los efectos de lo que se dispone al artículo 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. La falta de presentación de esta declaración se entenderá como declaración por parte del LICITADOR que no concurre esta circunstancia.

9.2.4 Declaración responsable sobre el cumplimiento de Solvencia técnica o profesional del licitador y del equipo propuesto

Será necesario incluir en el sobre A las siguientes declaraciones responsables:

- a) **Declaración responsable**, redactada de acuerdo con el modelo contenido en el **anexo núm. 3** del presente Pliego, del representante

de la empresa licitadora en el que se indique que cumple con la solvencia técnica requerida por el licitador, indicando la **relación de los principales trabajos ejecutados por el licitador como Director de Obra, similares al objeto de contratación, acabados en el curso de los últimos cinco (5) años** indicando el importe de la obra y de la dirección de obra, la fecha de inicio y de finalización, y si el destinatario es público o privado.

- b) **Declaración responsable**, redactada de acuerdo con el modelo contenido en el **anexo núm. 4** del presente Pliego, firmada por el representante de la empresa licitadora y por el Director de Obra propuesto; en la que se indique que cumple con la solvencia técnica requerida al DO propuesto, indicando la **relación de los principales trabajos como director de obra ejecutados por la persona propuesta por el licitador como Director de Obra, en obras similares a las de objeto de contratación, acabadas en el curso de los últimos cinco (5) años**, indicando el importe de la obra y de la dirección de obra, la fecha de inicio y de finalización, y el destinatario público o privado.
- c) **Declaración responsable sobre el equipo personal y técnico que el licitador se compromete a poner a disposición de la prestación de servicio de dirección de obra.**

Declaración responsable, redactada de acuerdo con el modelo contenido en el **anexo núm. 5** del presente Pliego, por el cual se designa a los integrantes del equipo técnico propuestos que cumplen con la solvencia de equipo requerida; indicando el compromiso expreso de mantener al Director de obra ofertado, los adjuntos a dirección de obra y el resto de personal técnico que se oferte con la dedicación y experiencia requerida. Será necesario indicar todos los técnicos que participaran en la dirección de la obra como integrantes del equipo: Será necesario indicar los años de experiencia de los técnicos propuestos.

El equipo técnico ofertado adscrito a la dirección de obra, deberá contar con la experiencia mínima que se requiere en el cuadro del apartado 7.4 del presente Pliego.

- d) **Declaración responsable**, redactada de acuerdo con el modelo contenido en el **anexo núm. 6** del presente Pliego, del representante de la empresa licitadora en la que se indique que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera requeridos en el PCAP.

9.2.5 Acreditación de las condiciones sociales de trabajo e igualdad, en su caso

Los licitadores deberán aportar, debidamente cumplimentada la declaración responsable adjunta al presente pliego como **anexo núm. 7**, comprometiéndose

a aportar, en caso de ser requerido a tal efecto, la documentación acreditativa conforme:

- Si es el caso, la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores disminuidos superior al 2% o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. del RD 364/2005, de 8 de abril.
- El empresario dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

9.2.6 Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras

En el caso de las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, si fuera necesario, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

9.2.7 Documentación de compromiso de UTE, en su caso

En caso de que varios licitadores concurren al procedimiento agrupados en una Unión Temporal de Empresas tendrán que aportar los documentos siguientes:

Por un lado, cada uno de los empresarios individualmente tendrá que aportar, debidamente suscrito por el legal representante de su empresa, los documentos identificados a los siguientes puntos anteriores: 8.2.2 (DEUC), 8.2.3 (grupo empresarial, en su caso), 8.2.4 (condiciones de trabajo y de igualdad, en su caso) y 8.2.5 (sumisión jurisdiccional de empresas extranjeras, en su caso).

En cuanto a la declaración responsable descrita en su punto 8.2.1, podrán aportarla cada uno de los componentes de la UTE individualmente o designar un único domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico que se empleará para llevar a cabo las comunicaciones y relaciones derivadas de la licitación o que puedan afectar a la UTE. En ambos casos, el documento tendrá que estar firmado por el legal representante de la empresa.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, tendrán que presentar una declaración suscrita por todos los componentes de la UTE por la cual:

- Se comprometen a constituirse formalmente como unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias.
- Indican el nombre y las circunstancias de las empresas que quieren constituir la unión.
- Identifican el porcentaje en que cada una participará en la unión temporal de empresas.
- Se incluirá una memoria en la que se indique:
 - Los medios concretos que cada una de las empresas tiene previsto destinar a la ejecución del contrato.
 - Las razones económicas, empresariales o de especialización técnica o tecnológica que justifiquen la constitución de la UTE.

- Designan a un representante de la UTE.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP y según lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula 6.1 del presente Pliego, VIMED podrá exigir en cualquier momento a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las declaraciones contenidas en la Declaración Responsable Inicial o en el DEUC cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las mismas y cuando resulte necesario por el buen desarrollo del procedimiento.

9.2.8 Previsión de Subcontratación

Los licitadores deberán aportar, debidamente cumplimentada la declaración responsable adjunta al presente pliego como **anexo núm. 8** indicando la previsión de los trabajos a subcontratar y el importe o tanto por ciento de la subcontratación en relación al presupuesto del proyecto.

9.2.8 Prohibición de contratar

La declaración del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, se presentará de conformidad con el modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 9**.

Esta declaración se tendrá que realizar mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. También se admitirá la presentación del **Anexo núm. 9** firmado electrónicamente por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y su consentimiento, garantizando así, la integridad e inalterabilidad del documento.

9.3 SOBRE B

Título: Referencias técnicas – (“Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar los servicios de Dirección de Obra correspondiente a las obras de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico de “la modificación del Plan Parcial “Sector Llevant” en Viladecans”)

En toda la documentación que contenga este sobre no podrá figurar ninguna información económica que permita conocer el contenido de la oferta económica incluida en el sobre C, ya sea en relación con la oferta económica del licitador o con el presupuesto de licitación (a no ser que se indique explícitamente que se hace referencia al presupuesto de licitación), siendo este hecho motivo de exclusión de la licitación.

El sobre B deberá contener la documentación siguiente de forma ordenada e incluyendo un índice de la documentación incluida.

Contenido:

9.3.1 Memoria descriptiva de la ejecución del contrato.

El LICITADOR tendrá que presentar una memoria descriptiva de la ejecución del contrato donde consten, como mínimo:

a) La metodología de trabajo y la justificación y detalle de las tareas a ejecutar en caso de resultar ADJUDICATARIO:

El LICITADOR presentará una memoria donde consten de forma clara y ordenada, en coherencia con las obras definidas en los proyectos a dirigir, (“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LLEVANT. VILADECANS” y “PROYECTO DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS (P.O.L.O.) CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CHIMENEA DE LA BÓVILA DE SALES”) la metodología de trabajo que empleará para asegurar la calidad del objeto del contrato a lo largo de las fases previstas para la prestación del servicio (FASE INICIAL, FASE DE EJECUCIÓN Y FASE FINAL) y la justificación y detalle de las tareas a ejecutar para cumplir con los diferentes objetivos del servicio a lo largo dichas fases.

b) Un análisis de las dificultades del proyecto a ejecutar y su propuesta de solución:

El licitador presentará, de forma clara y ordenada, un análisis de las peculiaridades y dificultades de los proyectos a dirigir (ordenando las dificultades en función de su incidencia/importancia en la ejecución del proyecto), identificando los puntos críticos y la propuesta de solución que aplicará para garantizar su resolución y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se determina una extensión máxima para la “Memoria descriptiva de la ejecución del contrato” de 30 páginas DIN-A4, letra Arial, medida 11 y con interlineado simple (dentro de la extensión máxima no se computarán la portada, la carátula, el índice ni los separadores).

El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración, para la valoración de la oferta, la información contenida en las 30 primeras páginas.

9.3.2 Propuesta organizativa del equipo técnico destinado al servicio y planificación de los trabajos.

El LICITADOR tendrá que presentar:

a) La propuesta organizativa funcional (organigrama) para el desarrollo de los trabajos

El licitador presentará de forma clara y ordenada un organigrama del equipo que destinará a la ejecución del presente contrato, con una propuesta organizativa funcional para el desarrollo de los trabajos y con expresa referencia a la organización del equipo en las diferentes tareas a ejecutar.

b) La planificación de los trabajos

El licitador presentará de forma clara y ordenada un diagrama de barras de la planificación de los trabajos reflejando, para las diferentes actividades a desarrollar, los técnicos propuestos y la dedicación y plazos previstos, así como cualquier otro aspecto de la planificación que se considere adecuado.

Se determina una extensión máxima para la “**Propuesta organizativa del equipo técnico destinado al servicio y planificación de los trabajos**” de 16 páginas DIN-A4 a una cara (o extensión equivalente en formato A3), letra Arial, medida 11 y con interlineado simple (dentro de la extensión máxima no se computarán la portada, la carátula, el índice ni los separadores).

El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración, para la valoración de la oferta, la información contenida en las 16 primeras páginas.

9.4 SOBRE C

Título: Criterios de valoración automática (“Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar los servicios de Dirección de Obra correspondiente a las obras de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico de “la modificación del Plan Parcial Sector Llevant de Viladecans”)

Todas las hojas de la documentación a incluir en el **sobre C** deberán estar firmados por el licitador. Las proposiciones presentadas por uniones temporales de empresas deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas que componen la mencionada unión.

La documentación a incluir en el sobre C relativa a la propuesta evaluable mediante criterios automáticos se presentará escrita a máquina, u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan de conocer claramente aquello que VIMED considere fundamental para valorar la oferta.

La proposición económica se formulará y presentará, redactada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo núm. 11** al presente Pliego.

Es imprescindible que la oferta esté firmada por el representante de la empresa licitadora.

Contenido:

9.4.1 Propuesta Económica

Cada licitador solo podrá presentar una proposición económica que no podrá superar el presupuesto base de licitación indicado en la cláusula 2.2 del presente Pliego.

A tal efecto, quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que presenten un precio o plazo superior al de licitación. No se admitirán variantes ni alternativas. Así mismo, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Dentro del precio ofrecido estarán incluidos todos los gastos, y en especial los gastos generales y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del Contrato, excepto el IVA que irá en una partida separada.

10 APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

10.1 Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:	Sr. Emili Galisteo Rodríguez, Gerente de VIMED, o persona en quién delegue.
Vocal:	Sr. Enric Serra, Director de Servicios del Área de Planificación Territorial del Ayuntamiento de Viladecans, o persona en quién delegue.
Vocal:	Sr. Albert Diaz Menéndez, Jefe del Departamento Financiero del Grup d'Empreses Municipals Viladecans S.L., o persona en quién delegue.
Vocal:	Sra. M ^a Eugènia Gilabert González, Técnica de VIMED, o persona en quién delegue.
Vocal:	Sr. Àlex Escámez García, Técnico de VIMED, o persona en quién delegue.
Secretario:	Sr. Joan Carles López Méndez, Director del Departamento de Servicios Jurídicos y Cumplimiento Legal del Grup d'Empreses Municipals Viladecans S.L., o persona en quien delegue.

La mesa de contratación analizará y calificará la documentación presentada y formulará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

10.2 Apertura y análisis de la documentación presentada en el Sobre A:

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el sobre A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en un plazo no superior a TRES (3) días hábiles.

El resto de sobres se abrirán en la fecha y hora señalada en el anuncio de licitación y configuradas con la herramienta de sobre digital y una vez haya transcurrido el tiempo indicado y se cuente con el quórum mínimo de custodios del órgano de contratación necesario.

Una vez enmendados, si fuera necesario, los defectos en la documentación contenida

en el Sobre A, la Mesa evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la función que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta donde tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación.

La Mesa de Contratación decidirá sobre la admisión y procedencia de las enmiendas presentadas por el licitador.

La presentación, por parte de un licitador, de un Sobre A que contenga defectos no enmendables o que no haya enmendado dentro de plazo los defectos detectados, a pesar de ser requerido a tal efecto, comportará su exclusión del procedimiento.

10.3 Apertura y evaluación de las ofertas

Dentro de un plazo no superior a **siete (7) días naturales**, a contar desde la apertura del sobre A, se procederá a la apertura de los sobres B (sobre que debe contener la documentación evaluable mediante criterios sujetos a un juicio de valor) presentados por los licitadores admitidos al procedimiento, levantándose acta de todo lo actuado.

La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre B en conformidad con todo aquello que se menciona en el presente Pliego.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los Licitadores la presentación de información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres B, la cual tendrá que cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días. En caso de formularse, esta petición de aclaración nunca podrá suponer modificar, completar o cambiar la oferta con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, sino simplemente corregir errores materiales manifiestos o aclarar dudas que se desprendan de la documentación incluida en la proposición y se puedan disipar fácilmente.

Posteriormente se dará a conocer la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores admitidos respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor (Sobre B). Quedarán excluidas de la licitación las ofertas técnicas que no hayan logrado alcanzar la puntuación técnica mínima prevista a la cláusula 12.2 de este Pliego, con la correspondiente exclusión del licitador afectado del procedimiento que continuará con el resto de ofertas.

A continuación, se abrirán los sobres C, en el día, lugar y hora indicadas en el anuncio de licitación y/o comunicado posteriormente a los licitadores mediante el correo/s electrónico/s que hayan señalado en el formulario de inscripción en la herramienta de Sobre Digital.

Antes de celebrar la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren y plantear las dudas que tengan y quedarán reflejadas en acta.

Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre B datos económicos, ya sea en relación con la oferta económica del Licitador o con el presupuesto base de licitación, que permitan conocer el contenido del sobre C.

En relación al sobre C, quedarán excluidas de la licitación las propuestas incompletas por falta de algunos de los datos que se tienen que ofertar, así como aquellas propuestas que presenten un precio o plazo superior a los de licitación. Así mismo, se podrán rechazar aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación librada y admitida, modifiquen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o cuando el Licitador reconozca error o inconsistencia en la proposición que la hagan inviable.

En caso de empate, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales contenidos en el artículo 147.2 LCSP A efectos de aplicar estos criterios de desempate, se podrá solicitar cualquier documentación necesaria a los licitadores. Documentación que tendrán que aportar en un plazo no superior a cinco (5) días naturales.

10.4 Ofertas con valores presuntamente anormales o desproporcionados

Con posterioridad a la apertura del sobre C, se aplicarán los criterios previstos en este Pliego para apreciar si alguna de las ofertas presentadas incurre en presunta temeridad. Si de la aplicación de estos criterios se identifica a una o varias ofertas incursas en presunción de temeridad, se requerirá a los licitadores afectados para que justifiquen su oferta presentando, por escrito, la información y justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su oferta; requerimiento que deberá cumplimentarse en el plazo que se otorgue a tal efecto (máximo 5 días hábiles).

Las solicitudes de justificación por parte de VIMED y la presentación de la justificación oportuna por parte del licitador se llevarán a cabo mediante la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Una vez recibida la información y las justificaciones por parte del licitador afectado, VIMED procederá a su análisis para aceptar o rechazar la justificación presentada. Si se considera que la oferta no se puede cumplir por incluir valores anormales o desproporcionados, la oferta quedará excluida del procedimiento de licitación mediante resolución del Órgano de Contratación que será comunicada al licitador. En este caso, la oferta no se evaluará ni técnica ni económicamente y, por lo tanto, no se tendrá en cuenta en la aplicación de ninguno de los criterios de adjudicación. Las resoluciones del Órgano de Contratación sobre exclusiones, debidamente motivadas, serán notificadas a los licitadores afectados.

Para este punto se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

10.5 Propuesta de adjudicación

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de conformidad con lo que se determina en el presente pliego.

La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, clasificará las ofertas admitidas y no consideradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con aquello previsto en el pliego, por orden decreciente de puntuación y elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación razonada o, en su caso, la de declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible.

El cuadro resumen de la Mesa de las puntuaciones obtenidas por las ofertas admitidas se publicará en el perfil del contratante de VIMED.

Los servicios correspondientes requerirán al Licitador que haya presentado la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en este Pliego, resulte más ventajosa, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación (**este requerimiento, y la aportación de documentación, se hará mediante la “Plataforma de Contractació pública de la Generalitat de Catalunya”**):

- Acreditación conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de los documentos que se exponen a continuación:
 - a) En el supuesto que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada al pago de éste, deberá aportar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo acompañado de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto, recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable en la que deberá especificar el supuesto legal de exención y aportará el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
 - b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada administración.
- e) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Viladecans, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada administración, en su caso.
- Garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.
- Documentación acreditativa de la capacidad para contratar del licitador (documentación descrita en la cláusula 7.4 del presente Pliego en lo referente a la capacidad, personalidad, solvencia y carencia de prohibiciones de contratar del licitador) teniendo en cuenta que:
 - Los empresarios que estén inscritos al ROLECE o en el RELI quedan exentos de aportar los documentos y datos que figuren en los mencionados registros, y únicamente tendrán que presentar:
 - Una copia simple del documento acreditativo de inscripción en el Registro, junto con la declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, acreditando la vigencia de los datos incluidos en el Registro, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo 10**, que se adjunta al presente Pliego.
 - La documentación acreditativa de su capacidad que no figure inscrita en el registro o no esté debidamente actualizada.
 - Para acreditar la solvencia técnica exigida, el representante legal del licitador tendrá que aportar los documentos exigidos en la cláusula 7.4 del presente Pliego. En concreto, deberá acreditar el cumplimiento de dicha cláusula mediante certificados de buena ejecución:
 - **Certificados de buena ejecución** indicados en el presente pliego (relación de los principales trabajos ejecutados por el licitador como Director de Obra, similares al presente objeto de contratación, acabados en los 5 últimos años).
 - **Certificados de buena ejecución** indicados en el presente Pliego (relación de los trabajos de Dirección de Obra ejecutados por el técnico propuesto como Director de Obra en los últimos 5 años).
- Acreditación del cumplimiento de las condiciones sociales de trabajo y de igualdad según se describe en el presente Pliego (en relación con la cuota del 2% y el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

- En caso de que el contrato sea adjudicado a una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas tendrán que acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y el CIF asignado y la representación, si se tercia.

En el caso de que el licitador no responda al requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la misma documentación al Licitador siguiente por orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. En este caso VIMED se reserva la posibilidad de exigirle el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad de conformidad con el previsto al artículo 150.2 LCSP.

10.6 Adjudicación

La adjudicación se producirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada en el apartado anterior.

La adjudicación se comunicará a los Licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en los diarios oficiales que corresponda.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Si alguno de los licitadores quisiera recuperar la documentación presentada a lo largo del procedimiento, tendrá que solicitarlo por escrito a VIMED.

10.7 Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

La adjudicación del Contrato será notificada a todos los Licitadores admitidos en el procedimiento y se publicará al Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días naturales. El contrato se formalizará una vez transcurrida el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los Licitadores, sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la adjudicación y dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente en que EL CONTRATISTA reciba el requerimiento para su formalización.

La participación en la presente licitación comporta la aceptación de todas las cláusulas y de todos los derechos y obligaciones que resultan de los pliegos y otra documentación en caso de que resulte adjudicatario de los servicios.

A tal efecto, y por el hecho de presentarse a esta licitación, el licitador acepta el contenido de la documentación que forma parte de la presente licitación, tanto en cuanto a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares; aceptando que la mencionada documentación revierte carácter contractual.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La formalización del contrato será comunicada, si procede, al Registro de Contratos.

11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Garantía definitiva

Antes de la formalización de la adjudicación del contrato, el ADJUDICATARIO está obligado constituir la garantía definitiva del cinco por ciento (5%), del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía definitiva podrá constituirse:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca, autorizadas para operar en España.

El citado aval deberá formalizarse mediante el modelo, que figura en el **Anexo núm. 12-A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 56 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Deberá presentarse en las oficinas de VIMED.

- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, según el modelo que figura en el **Anexo núm. 12-B** de este Pliego de cláusulas particulares, y la compañía aseguradora tendrá que cumplir los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Deberá presentarse en las oficinas de VIMED.

- c) Mediante transferencia bancaria, el importe se consignará en la cuenta designada por VIMED.

La garantía definitiva constituida responderá de todas las deudas del ADJUDICATARIO dimanantes del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado VIQUAL, en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios dimanantes del incumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO, incluidos los que como consecuencia del mencionado incumplimiento podrían exigirse a VIMED, por la Administración y, a todos los efectos, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al ADJUDICATARIO hasta la finalización del plazo de garantía.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, VIMED podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el ADJUDICATARIO se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por VIMED, la única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

11.2 Formalización del contrato

El ADJUDICATARIO queda obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del Contrato en el plazo que determine VIMED.

En este sentido, VIMED comunicará por escrito al ADJUDICATARIO la fecha de formalización del Contrato con antelación.

En caso de que el contrato se formalice mediante escritura pública, los gastos irán a cargo del ADJUDICATARIO y tendrá que librar a VIMED, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de firma, una copia auténtica y dos copias simples.

Si el contrato no se pudiera formalizar dentro del plazo indicado por causas imputables al ADJUDICATARIO, VIMED podrá resolver el contrato pidiendo los daños y perjuicios oportunos y requerirá al siguiente candidato en la clasificación de ofertas la aportación de los documentos objeto de requerimiento previo, según lo previsto a la cláusula 9.5 del presente Pliego.

12 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las ofertas presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración (en orden de mayor a menor importancia):

12.1 Criterios objetivos de aplicación automática

12.1.1 Oferta económica

Se tomará en consideración, a efectos de cálculo de puntuación del criterio Oferta económica, el importe ofrecido por el licitador.

Obtendrá mayor puntuación la oferta más económica entre las diferentes bajas ofertadas admitidas. La puntuación vendrá definida por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times \left[\frac{(O_i - OT)}{(O_{min} - OT)} \right]^{\frac{1}{2}}$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta analizada

P máx. = Puntuación máxima

O_i = Oferta de precio analizada

OT = Oferta tipo (importe de licitación)

O_{min} = Oferta admitida más económica

Quedarán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación señalado y/o cualquiera de los precios unitarios indicados en el presente Pliego.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

Se deberá especificar claramente y de manera separada el tipo de IVA a aplicar.

En caso de discrepancia en las cifras expresadas numéricamente y las expresadas en letras, el órgano de contratación tendrá en cuenta las cantidades expresadas en letras.

Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas en que la baja ofertada sea mayor a la **Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas presentadas + 5 unidades porcentuales**.

La media de las ofertas presentadas para la determinación de la baja temeraria se calculará como media aritmética de las ofertas presentadas a la licitación. Si se admiten a **licitación diez (10) o más ofertas**, la **Baja Media de Referencia (BMR)** de las ofertas se calculará **excluyendo las dos ofertas más económicas y las dos ofertas más caras**, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si el número de ofertas admitidas a licitación se encuentra entre la franja de menos de **diez (10) a cinco (5)**, la **Baja Media de Referencia (BMR)** de las ofertas se calculará **excluyendo la oferta más económica y la oferta más cara**, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si el número de ofertas admitidas a licitación es **inferior a cinco (5)**, la **Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará teniendo en cuenta todas las ofertas presentadas**, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente temeraria o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los LICITADORES afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su oferta, que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto (máximo 5 días hábiles).

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación acordará su aceptación o no a los efectos de considerar la oferta como posible adjudicataria o excluirla de la licitación.

En caso de que la Mesa NO acepte la justificación presentada por el LICITADOR; la Mesa acordará su exclusión, lo comunicará al LICITADOR y la oferta quedará

excluida del procedimiento de licitación y no se evaluará ni técnica ni económicamente. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta en la aplicación de ninguno de los criterios de puntuación.

En caso de que la Mesa Sí acepte la justificación presentada por el LICITADOR; esta oferta será admitida en el procedimiento de licitación y se evaluará técnica y económicamente.

12.2 Criterios sujetos a un juicio de valor

- **Criterios de valoración sujetos a juicio de valor hasta 40 puntos**
 - o **Memoria descriptiva hasta 30 puntos**
 - Metodología de trabajo hasta 10 puntos
 - Justificación y detalle de las tareas a ejecutar hasta 10 puntos
 - Análisis de dificultades del proyecto a ejecutar y propuesta de solución hasta 10 puntos
 - o **Propuesta organizativa del equipo técnico destinado al servicio y planificación de los trabajos hasta 10 puntos**
 - La propuesta organizativa funcional (organigrama) para el desarrollo de los trabajos hasta 5 puntos
 - La planificación de los trabajos (diagrama de barras).. hasta 5 puntos

12.2.1 Memoria descriptiva

Se valorará la memoria descriptiva de la ejecución del contrato con relación a los siguientes subcriterios:

- **Metodología de trabajo**

Se valorará la propuesta metodológica de trabajo analizando la idoneidad de la metodología de trabajo y el nivel de detalle (concreción) de ésta, hasta 10 puntos.

Se valorará la idoneidad de la metodología propuesta en relación con su coherencia con las obras definidas en los proyectos a dirigir, a la sistemática de trabajo propuesta y a su eficacia con relación a los objetivos de calidad del objeto de contrato.

Puntuación	Nivel de detalle (concreción)		
	elevado	básico	incompleto
Metodología idónea	10	8	6
Metodología adecuada	7	5	3
Metodología no adecuada	4	2	0

- **Justificación y detalle de las tareas a ejecutar**

Se valorará la justificación y detalle de las tareas a ejecutar analizando la eficacia y alcance de las tareas propuestas (*las tareas han de alcanzar los*

diferentes objetivos del servicio) y el nivel de detalle (concreción) de éstas, hasta 10 puntos.

<i>Puntuación</i>	Nivel de detalle (concreción)		
	elevado	básico	incompleto
Tareas eficaces de amplio alcance	10	8	6
Tareas con puntos débiles o de alcance parcial	7	5	3
Tareas insuficientes	4	2	0

- **Análisis de las peculiaridades y dificultades del proyecto a ejecutar y propuesta de solución.**

Se valorará la relevancia y criticidad de los aspectos identificados y la eficacia de la propuesta de solución, hasta 10 puntos.

<i>Puntuación</i>	Propuesta de solución		
	eficaz	básica	insuficiente
Identificación de aspectos altamente relevantes y críticos	10	8	6
Identificación de aspectos relevantes no críticos	7	5	3
Aspectos irrelevantes no críticos	4	2	0

12.2.2 Propuesta organizativa del equipo técnico destinado al servicio y planificación de los trabajos

Se valorará la propuesta organizativa del equipo técnico destinado al servicio y planificación de los trabajos con relación a los siguientes subcriterios:

- **La propuesta organizativa funcional (organigrama) para el desarrollo de los trabajos**

Se valorará la coherencia de las relaciones identificadas y el nivel de detalle (concreción) de éstas, hasta 5 puntos

<i>Puntuación</i>	Nivel de detalle (concreción)		
	elevado	básico	incompleto
Relaciones coherentes y eficientes	5	4	3
Relaciones coherentes	3,5	2,5	1,5
Relaciones incoherentes o ineficientes	2	1	0

- **La planificación de los trabajos (diagrama de barras)**

Se valorará la idoneidad en la asignación de los técnicos, así como su dedicación, a las actividades a desarrollar y el nivel de detalle (concreción) de éstas, hasta 5 puntos

<i>Puntuación</i>	Nivel de detalle (concreción)		
	elevado	básico	incompleto
Asignación de técnicos y rendimientos idónea	5	4	3
Asignación de técnicos y rendimientos adecuada	3,5	2,5	1,5
Asignación de técnicos y rendimientos no adecuada	2	1	0

La puntuación máxima de todos los apartados será de 100 puntos.

La puntuación de las ofertas será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriormente mencionados, de acuerdo con los subcriterios que se establecen y desarrollan en las cláusulas 12.2.1ª y 12.2.2ª del presente PLIEGO.

En ningún caso se valorarán la documentación e información que se consideren, por parte de VIMED, superfluas o no relevantes.

Las ofertas presentadas se repartirán en dos grupos, según la suma total de puntos de las proposiciones técnicas:

- **Ofertas con calidad técnica inaceptable:**
Aquellas ofertas que hayan obtenido una puntuación en las proposiciones técnicas **inferior a VEINTE (20) puntos.**
- **Ofertas con calidad técnica aceptable:**
Aquellas ofertas que hayan obtenido una puntuación en las proposiciones técnicas **igual o superior a VEINTE (20) puntos.**

Las ofertas con calidad técnica aceptable (igual o superior a VEINTE puntos) serán las únicas que se tendrán en cuenta para hacer el cálculo de la valoración de los criterios de aplicación automática. Las ofertas con una puntuación inferior a este umbral serán excluidas.

La oferta más ventajosa será la que obtenga una mayor puntuación en aplicación de los criterios indicados. La puntuación total se redondeará a DOS (2) decimales.

En caso de empate la adjudicación se efectuará, de manera preferente, a favor de aquella empresa que en el momento de acreditar su personalidad haya justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con diversidad funcional de más del dos por ciento (2%).

En el caso de que varias empresas LICITADORAS justifiquen encontrarse en esta situación, tendrá preferencia para la adjudicación del contrato el LICITADOR que disponga del porcentaje más alto.

Así mismo, en caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las personas físicas y jurídicas que dispongan de un plan para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las resoluciones estarán motivadas y, salvo que la resolución sea contradictoria con la propuesta de la mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta las motivaciones contenidas en la propuesta de la mesa.

A efectos de la valoración de las ofertas, VIMED podrá pedir las aclaraciones o concreciones que considere convenientes a los licitadores afectados. Esta petición en ningún caso permitirá a los licitadores modificar la oferta presentada.

Se incorpora como Anexo B el cuadro resumen de los criterios de valoración y puntuación que se detallan a continuación.

13 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de las partes serán aquellas que resulten de la documentación contractual y normativa aplicable. El adjudicatario quedará obligado a desarrollar el servicio de acuerdo con las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, en todos sus aspectos, incluidos los de Prevención de riesgos, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Seguridad Social.

14 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas de la normativa aplicable, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

14.1 Obligaciones en materia fiscal, laboral, de seguridad social, sindical, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

El ADJUDICATARIO y los subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le corresponden en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de VIMED, del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

A los efectos de control por parte de VIMED, sin que esto implique no obstante ninguna obligación para esta última, el ADJUDICATARIO tendrá que acreditar siempre que le sea requerido por VIMED, tener cumplidas todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a disposición de VIMED, en todo momento, los documentos y comprobantes que hagan referencia a tales obligaciones.

A efectos de lo que dispone el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el ADJUDICATARIO estará obligado, durante todo el periodo de duración del contrato, a renovar y aportar el Certificado de contratistas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cada seis (6) meses desde la emisión del anterior certificado.

El ADJUDICATARIO tendrá que presentar antes de la adjudicación del contrato el certificado original expedido por la Seguridad Social de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social. El mencionado certificado se irá renovando mensualmente mientras duren los trabajos.

El ADJUDICATARIO asume toda la responsabilidad de contratación laboral de los trabajadores que colaboren en los trabajos objeto del presente contrato, quedando VIMED totalmente liberada de cualquier obligación y/o reclamación de tipo laboral que estos trabajadores le puedan formular.

14.2 Constitución de fianzas

Irán a cargo exclusivo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por razón de la constitución de fianzas dimanantes del contrato.

La garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del precio del contrato será cancelada transcurrido el periodo de garantía desde la recepción de la totalidad de los trabajos objeto de contratación.

14.3 Pólizas de seguros

Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones establecidas por la legislación vigente, el adjudicatario está obligado a contratar una póliza de seguro de la responsabilidad profesional por un importe mínimo de 300.000,00 € de indemnización por siniestro. Esta póliza se tendrá que presentar a VIMED antes de la formalización del correspondiente contrato.

El adjudicatario está obligado a mantener vigente la citada póliza durante toda la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de este apartado, el adjudicatario será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

14.4 Compromiso de destinar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los servicios

El Adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato. A tal efecto, está obligado a asegurar y garantizar la ejecución del servicio con la calidad establecida; y queda obligado a mejorar el rendimiento y la planificación de los trabajos, así como la asignación de todos los recursos, tanto técnicos como materiales para garantizar su ejecución con la calidad requerida en el plazo acordado.

Estos compromisos tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución contractual o del establecimiento de penalidades, para el caso que el adjudicatario las incumpla.

El personal del servicio que el adjudicatario designe para la prestación del mismo, dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, que actuará en calidad de

empresario, dirigiendo y coordinando todas las tareas de dicho personal, y ejerciendo respecto de los mismos las facultades disciplinarias, organizativas y cada una de las disposiciones legales laborales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, durante el ejercicio de los servicios.

El adjudicatario mantendrá indemne a VIMED de cualquier reclamación efectuada por el personal adscrito al servicio para esta adjudicación, o por cualquier otro tercero que tuviera el origen en el incumplimiento de cualquier obligación asumida por el adjudicatario respecto de dicho personal. El adjudicatario mantendrá, mediante su/s coordinador/es, informada a VIMED de los cambios de personal que se puedan producir, comunicando los datos del personal sustituto y si el cambio tiene carácter temporal o definitivo, y el motivo de dicho cambio. VIMED podrá, de manera motivada, ordenar la sustitución del personal que no cumpla los requerimientos técnicos de VIMED.

VIMED podrá manifestar que considera adecuada la sustitución de cualquier persona adscrita a la prestación del servicio (en caso de prestación del servicio inadecuado y/o deficiente por este operario, por ejemplo). En este caso, el adjudicatario restará obligado a sustituir a aquél técnico en el plazo máximo que le haya requerido VIMED; no pudiendo alegar ningún motivo que impida la sustitución.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado por VIMED y podrá comportar la resolución del contrato sin derecho a indemnización por parte del contratista.

14.5 Indemnización de daños y perjuicios y responsabilidad patrimonial

El Adjudicatario tendrá que resarcir a VIMED por los perjuicios derivados del dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. En este supuesto, la indemnización se determinará por VIMED, con motivo de los perjuicios causados, con audiencia previa del adjudicatario y sin perjuicio de la acción judicial que en su caso proceda.

En el supuesto de que cualquier tercero ajeno a este contrato formulara reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de deficiencias en la ejecución de los trabajos objeto del presente encargo, el Adjudicatario asumirá íntegramente el importe de la reclamación, abonando la indemnización reclamada, así se establece en la resolución definitiva del expediente.

El Adjudicatario acepta y concede acción directa al perjudicado que cuente con una resolución administrativa o judicial firme, entendiéndose por acción directa la posibilidad de reclamar directamente al Adjudicatario las indemnizaciones fijadas en la resolución firme de referencia, obligándose a abonar la indemnización reclamada al primer requerimiento de pago que se efectúe en su contra y exonerando de toda responsabilidad a VIMED.

En los casos señalados en los apartados anteriores, se podrán destinar las facturas pendientes de pago a abonar las indemnizaciones que se tuvieran que asumir por el Adjudicatario, en virtud de resolución administrativa o judicial.

14.6 Rectificaciones y enmiendas

El Adjudicatario se obliga a atender todas las consultas y a hacer todas las aclaraciones que VIMED solicitara sobre los trabajos objeto del presente encargo, durante la ejecución de los trabajos y dentro del plazo de garantía.

El Adjudicatario estará obligado a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias, errores materiales, omisiones e infracciones de la normativa vigente que pudieran contener los trabajos encargados; dentro del plazo de garantía.

15 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo que se determina en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución la siguientes:

- Garantizar la aplicación de las medidas para favorecer y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo y aplicación de las obligaciones ofertadas por el licitador en esta materia.
- Establecimiento de medidas de cumplimiento de las condiciones salariales fijadas en los Convenios de aplicación, y en concreto y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el pliego, las retribuciones por encima de Convenios ofertadas por el adjudicatario.
- La aplicación de los siguientes criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución comportará la aplicación de las penalizaciones que se determinen en este Pliego, y se configuran como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución contractual en los términos fijados.

16 RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el Pliego de prescripciones técnicas, así como aquellas específicas asumidas en el correspondiente contrato.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, VIMED podrá compelerlo al cumplimiento del contrato, con la imposición de penalidades, que serán independientes al resarcimiento por daños y perjuicios, o acordar su resolución.

VIMED podrá imponer las siguientes penalidades, (adicionales a las previstas al Pliego técnico):

a) Penalización por falta de presentación o retraso en la entrega por parte del adjudicatario de los informes que se determinen en los pliegos, así como la información errónea y/o incompleta.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de presentación en plazo de los informes (diarios, mensuales, trimestrales y semestrales) requeridos con relación a la prestación del servicio. El incumplimiento, retraso o cumplimiento defectuoso de estas obligaciones comporta el siguiente régimen de penalizaciones:

- En caso de exceder de forma injustificada el plazo establecido en los pliegos para la entrega de informes, el contratista será objeto de la imposición de una penalidad por importe de veinte céntimos (0.20 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato por cada día de retraso. Estas penalidades serán deducidas de las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquier otra cantidad por cualquier otro concepto que pueda ordenar VIMED.

b) Penalidad por Incumplimiento de las obligaciones que pertocan a la Dirección de Obra.

En caso de que se detecten defectos de calidad en la obra realizada, por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las obligaciones que pertocan a la Dirección de Obra, VIMED podrá imponer, motivadamente penalizaciones económicas, no sustitutivas de daños y perjuicios, por incumplimientos graves o muy graves la cantidad del cual será, respectivamente, de hasta un 1%, dentro de un 2% o hasta un 4% del presupuesto del contrato.

Se considerará que el incumplimiento es leve cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Que afecte a una parte de la obra que represente hasta un 5% del presupuesto de ejecución de la obra.
- Cuando se hayan causado lesiones personales de pronóstico leve.

- Cando se produzca un retraso en la ejecución de la obra que represente hasta un 5% del plazo de ejecución de la obra.

Se considerará que el incumplimiento es grave cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando afecte a una parte de la obra que represente más de un 5% y hasta un 20% del presupuesto de ejecución de la obra.
- Cuando se hayan causado lesiones personales de pronóstico grave.
- Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra que represente más de un 5% y hasta un 15% del plazo de ejecución de la obra.

Se considerará que el incumplimiento es muy grave cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando afecte a una parte de la obra que represente más de un 20% del presupuesto de ejecución de la obra.
- Cuando se hayan causado lesiones personales de pronóstico muy grave o mortales.
- Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra que represente más de un 15% del plazo de ejecución de la obra.

Estas penalizaciones se impondrán a la Dirección de Obra con independencia de su obligación legal de reparar los defectos y otras responsabilidades que se les pueda exigir de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Estas penalidades serán deducibles de las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquier otra cantidad por cualquier concepto que pueda ordenar VIMED

c) Penalidad por inobservancia de los requerimientos y ordenes efectuados por VIMED.

VIMED podrá exigir penalidades al adjudicatario por importe de mil euros (1.000.-€) por cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Este incumplimiento incluirá el incumplimiento por parte del adjudicatario de órdenes emitidas por VIMED cuando ésta considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de los trabajos.

d) Penalidad por inobservancia de los requisitos de orden formal establecidos en los pliegos, en el contrato o en cualquier normativa aplicable a la prestación de los servicios y en las disposiciones por ejecución del mismo.

VIMED podrá exigir penalidades al adjudicatario por importe de mil euros (1.000.-€) por cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

e) Penalidades por incumplimiento de los plazos de entrega del EDC

En caso de que la entrega del EDC se retrasara más de dos meses, desde la

finalización de la OBRA, VIMED, podrá acordar una penalización económica a la Dirección de Obra en veinte céntimos (0,20.-€) por cada mil euros (1.000.-€) del precio del contrato por cada día de retraso en la entrega.

f) Penalidades por incumplimiento de obligaciones configuradas como condiciones especiales de ejecución en este pliego o en el contrato

En caso de que el ADJUDICATARIO incumpla alguna de las obligaciones configuradas como condiciones especiales de ejecución recogidas en el Pliego y/o en el contrato, VIMED, podrá acordar una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo, por un importe de mil euros (1.000.-€) por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la FACTURA mensual del mes en curso; sin perjuicio de la facultad de poder resolver el contrato que tenga VIMED.

g) Penalidades por incumplimiento de obligaciones configuradas como condiciones especiales de ejecución en este pliego o en el contrato

En caso de que el ADJUDICATARIO incumpla alguna de las obligaciones configuradas como condiciones especiales de ejecución recogidas en el Pliego y/o en el contrato, VIMED, podrá acordar una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo, por un importe de mil euros (1.000.-€) por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la FACTURA mensual del mes en curso; sin perjuicio de la facultad de poder resolver el contrato que tenga VIMED.

La suma de las penalidades detalladas tendrá como límite máximo cuantitativo el veinte por ciento (20%) del precio final del servicio.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturas a emitir y, en su caso, a libre elección de VIMED de la garantía definitiva constituida por el Adjudicatario.

En el supuesto de que se procediera contra la garantía definitiva, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía definitiva hasta cubrir el cinco por ciento (5%) del importe adjudicado.

17 FORMA DE PAGO

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al pago conforme a los precios convenidos de los trabajos de referencia objeto de contratación de la siguiente manera:

En lo que se refiere al 95% del precio del contrato, se abonará en facturas mensuales a presentar durante la ejecución de las obras. Se dividirá en 26 mensualidades de idéntico importe. En caso de que con motivo de la actualización del planning de obra, se ponga de manifiesto que la duración de las obras será superior a los 26 meses, el adjudicatario no recibirá ningún incremento de honorarios por este concepto; y se procederá a ajustar el importe de la mensualidad a abonar en función del nuevo plazo estimado de duración de las obras. En caso de que la duración de las obras fuera inferior, se procederá a su regularización en la última factura.

En este sentido, el adjudicatario presentará a VIMED de forma mensual, entre el día 1 y 10 de cada mes, las correspondientes facturas.

Referente al precio restante, 5% del precio del contrato -descontando 5.000,00 €- se abonarán previa presentación de factura, transcurridos los 24 meses tras la recepción de las obras.

Finalmente, el adjudicatario emitirá una última factura correspondiente al importe de 5.000,00€, la cual será presentada cuando se haya elaborado por el Director de Obra los informes de finalización de garantía de las obras de urbanización, informes que serán presentados transcurrido el plazo de garantía del contrato principal de ejecución de obra, a contar desde la recepción de las mismas.

El sistema de pago de los precios convenidos se efectuará en los plazos establecidos por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de septiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A tal efecto se establece un plazo máximo de 30 días dentro del cual los servicios técnicos de VIMED llevarán a cabo la verificación/validación de la factura que corresponda por la prestación de los servicios o recepción de los bienes.

El plazo de pago será de 30 días a contar desde la finalización del plazo para la validación/verificación de la factura por los servicios técnicos de VIMED, teniendo en cuenta que el día de pago de VIMED es el 25 de cada mes, siempre que la factura haya sido presentada, conformada y validada por los servicios técnicos de VIMED antes del día 25 del mes anterior.

A efectos de cómputo del plazo de pago se considerará como fecha de presentación aquella a partir de la cual conste adjuntada a la factura toda la documentación que se debe anexar, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

Por la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa conformidad de VIMED.

18 RESPONSABILIDAD

El Adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de VIMED o de la Administración no prevista en las bases y/o contrato.

La presentación de oferta a la presente licitación implica la declaración por parte del Adjudicatario de haber cumplido con su obligación de tener conocimiento de sus condiciones y de haber estudiado detenidamente los documentos técnicos de la licitación. Por lo tanto éste se responsabiliza de su oferta, del posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia de la ejecución de los trabajos hasta su entrega en perfectas condiciones y en la forma y condiciones convenidas.

El Adjudicatario no solamente responderá de los actos propios, sino también, en su caso, de los subcontratistas, y en todo caso, de los del personal que le preste servicios y de los de las otras personas por quién tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.

El Adjudicatario responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, que le sean imputables.

19 RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA

Dentro del plazo de un mes tras la entrega o realización de las prestaciones objeto del presente encargo, VIMED extenderá acta de conformidad con los servicios prestados.

VIMED o la persona que designe procederá a su examen y comprobación para determinar si ha sido realizado el servicio conforme al contrato. Para efectuar estas operaciones, VIMED podrá procurar la asistencia del contratista cuando lo considere necesaria.

Si VIMED o la persona designada estima conforme a los trabajos realizados, emitirá informe favorable y se procederá a la recepción de los trabajos dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del último trabajo, extendiéndose la correspondiente acta que acreditará su realización de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de que las prestaciones objeto del contrato no reunieran las condiciones necesarias para proceder a su recepción, VIMED o la persona designada dará al contratista las instrucciones precisas para que éste pueda enmendar las faltas o defectos observados fijando un plazo para efectuarlos, expirado el cual se procederá a la realización de un nuevo examen.

Finalizado el plazo otorgado por VIMED o la persona designada, sin que el contratista hubiera enmendado las deficiencias observadas, se le podrá imponer una sanción por incumplimiento del plazo, de acuerdo con lo establecido en este pliego.

Efectuada la recepción o conformidad empezará a correr el plazo de garantía. Durante este plazo de garantía el Adjudicatario restará obligado a llevar todas aquellas tareas que le sean propias (elaboración de informes, etc.).

20 SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

20.1 Sucesión

En el supuesto de que la sociedad contratista participe en un proceso de fusión de empresas, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión,

escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

20.2 Cesión del contrato

De conformidad con lo que determina el artículo 214 LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan estado la razón determinante de la adjudicación del contrato, y que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de un servicio público, que haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible, teniendo que estar debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todo los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

21 SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del encargo.

En caso de subcontratar parte de la ejecución del contrato, es el contratista principal (esto es, el adjudicatario) quién asume la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral a las cuales se refiere el artículo 201 LCSP de acuerdo con lo previsto por el artículo 215.4 LCSP.

La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, antes de iniciar su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VIMED y el Ayuntamiento de Viladecans, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En cualquier caso, los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente VIMED por las obligaciones contraídas por ellos con el contratista principal como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con lo que determina la LCSP, VIMED podrá en cualquier momento verificar el estricto cumplimiento de los pagos que el CONTRATISTA tiene que hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución de este contrato.

A tal efecto, y si así lo solicita VIMED, el CONTRATISTA tendrá que facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Así mismo, tendrán que aportar a solicitud de VIMED el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez acabada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, como también la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, puede dar lugar, en todo caso, a la imposición AL CONTRATISTA de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato.

22 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1 El contrato se podrá resolver por las causas y motivos y con los efectos que se establecen en la normativa vigente de contratación pública, y además por las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones configuradas como condiciones especiales de ejecución.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

22.2 La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas anteriores, dará lugar a los efectos establecidos en la normativa vigente, llevándose a cabo el procedimiento de resolución del contrato que se determina legal y reglamentariamente en la normativa vigente de contratación pública (con el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento establecidos en el artículo 191 de la LCSP y en los apartados a, b, c y d del artículo 109 del RD 1098/2001 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas).

22.3 La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son los que se establecen en los artículos 212, 213 y 311 a 313 de la LCSP.

23 JURISDICCIÓN COMPETENTE

23.1 El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la preparación y adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP, previa interposición, en su caso, del recurso especial en materia de contratación y/o las medidas provisionales que se consideren adecuadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 44 y ss. de la LCSP.

23.2 El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 LCSP; con excepción de las modificaciones contractuales mencionadas en las letras b y c del apartado 1 del mencionado artículo 27.

23.3 Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Gavà, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

24 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- 24.1** Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tengan que regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los derechos o intereses legítimos, y contra los acuerdos de adjudicación.
- 24.2** El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, a contar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 LCSP.
- 24.3** El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas, los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.
- 24.4** El recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC de las AP, y podrá presentarse en el Registro de entrada de VIMED o ante órgano competente para la resolución del recurso; de acuerdo con lo que se determina al artículo 51 de la LCSP.
- 24.5** Contra la resolución del recurso, solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

25 MEDIDAS CAUTELARES

- 25.1** Las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas en la presente licitación y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.
- 25.2** Esta solicitud se podrá formular en el momento de presentar el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.
- 25.3** La solicitud de medida cautelar se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación de acuerdo con aquello previsto en el artículo 49 de la LCSP.

26 PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se hace constar lo siguiente:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para participar en él.

- b. Con relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la información mencionada a VIMED, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de VIMED ubicadas en la calle Pompeu Fabra, 50 de Viladecans y será tratada para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores, así como para dar cumplimiento a las finalidades establecidas a la normativa de contratación pública que resulte de aplicación para VIMED. Los destinatarios de esta información serán VIMED, el Ayuntamiento de Viladecans, en su caso, así como aquellas personas que realicen tareas de fiscalización o aquellas personas que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a VIMED a tratar la referida documentación e información en los términos informados, y en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. Los interesados/afectados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a VIMED como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho.

27 CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA está obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, que se indique en el contrato o que así le indique VIMED, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, y en especial:

- a) Estrategia corporativa y de márketing, planes y desarrollo de negocio, informes de ventas y resultados de investigaciones.
- b) Métodos y procedimientos de negocio, información técnica y "know-how" relativa a los respectivos negocios que no esté disponible para el público en general, incluyendo inventos, diseños, programas, técnicas, sistemas de bases de datos, fórmulas e ideas.
- c) Contactos de negocio, listas de clientes y proveedores y detalles de los contratos suscritos con ellos.
- d) Niveles de "stock", ventas, niveles de gasto y políticas de compras y precios.
- e) Presupuestos, cuentas de gestión, informes comerciales y otros informes financieros.
- f) Cualquier documento o material identificado como "confidencial".

Este deber de confidencialidad respecto de documentos, materiales e información se mantendrá durante un plazo **CINCO (5) años**. Solo se podrá difundir su contenido bajo autorización expresa de VIMED. Así mismo, los licitadores tendrán que señalar expresamente aquella documentación y/o información que consideren confidencial de su oferta

Viladecans, a 24 de julio de 2019

Sra. ALICIA VALLE CANTALEJO
Consejera Delegada
SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L.